

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del Gobierno danés relativa a una convocatoria para la presentación de solicitudes de licencia para la prospección y producción de petróleo y gas en una zona del Mar del Norte

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 155/07)

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra b), de la Directiva 94/22/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, le informamos de que, en virtud del artículo 12, apartado 1, letra b), de la Ley n^o 960, de 13 de septiembre de 2011, sobre la utilización del subsuelo danés, pueden presentarse solicitudes de licencia para la prospección y producción de hidrocarburos en la zona delimitada por las coordenadas geográficas siguientes (coordenadas basadas en el sistema ED50):

Punto 1: 56° 32' 0" N, 5° 7' 0" E

Punto 2: 56° 33' 50" N, 5° 12' 0" E

Punto 3: 56° 37' 0" N, 5° 15' 30" E

Punto 4: 56° 36' 30" N, 5° 16' 0" E

Punto 5: 56° 37' 15" N, 5° 20' 0" E

Punto 6: 56° 39' 30" N, 5° 22' 0" E

Punto 7: 56° 41' 30" N, 5° 27' 30" E

Punto 8: 56° 42' 30" N, 5° 26' 30" E

Punto 9: 56° 42' 30" N, 5° 24' 6,902537" E

Punto 10: 56° 45' 54,33804" N, 5° 35' 0" E

Punto 11: 56° 45' 50" N, 5° 35' 30" E

Punto 12: 56° 40' 50" N, 5° 39' 45" E

Punto 13: 56° 33' 50" N, 5° 18' 15" E

Punto 14: 56° 31' 30" N, 5° 18' 0" E

Punto 15: 56° 29' 0" N, 5° 10' 15" E

Punto 1: 56° 32' 0" N, 5° 07' 0" E

El punto 9 es la intersección entre 56° 42' 30" N y la frontera entre Dinamarca y Noruega. El punto 10 es la intersección entre 5° 35' 0" E y la frontera entre Noruega y Dinamarca. El intervalo entre el punto 9 y el punto 10 se corresponde con la frontera entre Noruega y Dinamarca. En la parte restante, la zona se delimita, cuando es posible, uniendo las coordenadas en el orden indicado anteriormente, con la latitud y longitud indicadas. Cuando no es posible, se utilizan líneas geodésicas.

Las disposiciones y los criterios establecidos en el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 94/22/CE están recogidos en la Ley nº 960, de 13 de septiembre de 2011, sobre la utilización del subsuelo danés, y se publicaron el 4 de abril de 2012 en el Boletín Oficial danés nº 67, en la sección de anuncios, convocatorias y licitaciones.

Las solicitudes deben presentarse en un plazo de trece semanas desde la publicación de la presente Comunicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en la siguiente dirección, en la que puede obtenerse información adicional conforme a la Directiva 94/22/CE:

Ministerio de Clima, Energía y Construcción
Dirección de Energía
Amaliegade 44
1256 København K
DANMARK

Tel. +45 33926700
Fax +45 33114743
E-mail: ens@ens.dk
Internet: <http://www.ens.dk>

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo. Las licencias se adjudicarán previsiblemente en un plazo de seis meses desde la expiración del plazo.
